

Quillota, 03 de Febrero de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 1725/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°019/2019 de 14 de Enero de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 03 de Febrero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado **"HABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y OTRAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y **CONSTRUCTORA GR LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado **"HABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y OTRAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y **CONSTRUCTORA GR LIMITADA**;
4. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada:

*Repertorio N° 2857-2019.*

**Quillota**  
Municipalidad



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA  
(Este contrato debe ser protocolizado notarialmente)

**HABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y OTRAS  
PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**Y**

**CONSTRUCTORA GR LIMITADA**

En Quillota, a 02 de diciembre de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.050.100-1, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, [redacted] sistente social, cédula nacional de identidad N° [redacted] mbos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y **CONSTRUCTORA GR LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.956.954-5, representada legalmente por don **JORGE GÓMEZ RECABARREN**, [redacted] constructor civil, cédula de identidad y Rol Único Tributario [redacted] en adelante "la

Contratista" o "la Oferente", quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, manifiestan que han convenido el siguiente contrato de obras a suma alzada:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Por decreto alcaldicio N°10.709, de 14 de octubre de 2019, se aprobó el expediente técnico y autorizó al llamado a licitación pública del proyecto denominado **"HABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y OTRAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE LA RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA"**, financiado con fondos de Subvención Escolar Preferencial, Subvención Regular 2019, y convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2833-30-LF19. Por Oficio Ordinario N°966/2019 de la Dirección de Administración de Educación Municipal, la respectiva Comisión Evaluadora, puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolverla, sugiriendo adjudicar a la Contratista, cuya oferta se estimó admisible y la más conveniente para los intereses municipales. Mediante Decreto Alcaldicio N°11.883, de 02 de

diciembre de 2019, publicado en el sitio electrónico Mercado Público con fecha 09 de diciembre de 2019, la adjudicación de la referida licitación a la sociedad Constructora GR Limitada, por la suma total de \$30.727.412, IVA incluido y un plazo de ejecución de 35 días corridos, contados desde la fecha de firma del contrato o del acta de entrega de terreno.

**SEGUNDO: OBJETO.** Por el presente acto, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, representada por su alcalde compareciente, encomienda a **CONSTRUCTORA GR LIMITADA**, para quien acepta su socio y administrador don Jorge Gómez Recabarren, la obligación de ejecutar el proyecto señalado en la cláusula anterior, consistente en la habilitación y mejoramiento de servicios higiénicos y otras dependencias en los establecimientos educacionales del Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna de Quillota, según lo establecido en las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta, aclaraciones y respuestas a consultas, y la propia oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad, bajo la modalidad de suma alzada.

**TERCERO: PRECIO.** El precio por la ejecución de la obra materia del presente contrato asciende a **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$30.727.412.-)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante estados de pago, de acuerdo al avance físico efectivo de las obras materia del encargo y en conformidad a la Carta Gantt y flujo de caja presentado por la Oferente, sólo una vez ejecutado el porcentaje de avance de las obras comprometido por ésta, previa autorización de la Inspección Técnica de Obras. Los estados de pago se cursarán en forma independiente para cada ítem que conforma la materia de encargo de la licitación. No se contempla el pago de anticipo. El último estado de pago se cursará sólo una vez realizada la recepción provisoria, sin observaciones de la materia de encargo y luego de entregada la garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra. Los pagos se harán con sujeción a lo previsto en el punto 18. de las Bases Administrativas Generales y punto 7. de las Bases Administrativas Especiales, mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre del Departamento de Educación Municipal de Quillota, rol único tributario N°61.930.600-7, con domicilio en calle Esmeralda N° 625, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra, luego de haberse ejecutado cada una de las partidas que se especifican en la programación de pagos presentada por la Contratista y la acreditación de encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en la obra.

**CUARTO: PLAZO.** Las partes acuerdan el plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS** para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha de este instrumento, salvo que la entrega de terreno se hiciera en una fecha posterior por causa ajena a la voluntad de la Contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega.



QUINTO: DOCUMENTOS INCORPORADOS. Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos que, siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto alcaldicio N°10.709, de 14/10/2019, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública de la obra en comento.
2. Oficio Ordinario N°966/2019, de 19/11/2019, del Departamento de Educación Municipal, que contiene el Informe de evaluación de las ofertas.
3. Expediente Técnico del proyecto conformado por las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Formularios de Identificación del Proponente, Declaraciones Juradas Simples, Experiencia de la Empresa, de Identificación del Jefe de Obras, de Nómina Equipo de Trabajo, de Planilla Oferta Económica y cuantos demás antecedentes componen dicho expediente.
4. Consultas y aclaraciones de la propuesta.
5. Oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad.
6. Decreto alcaldicio N° 11.883, de 02/12/2019, de adjudicación.
7. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme a las bases administrativas y demás documentos pertinentes.

SEXTO: INSPECCIÓN TÉCNICA. Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico de la Obra, a don Camilo Díaz Mánquez, Ingeniero Constructor Civil, Supervisor Área de Infraestructura del DAEM, o quien lo subrogue o reemplace.

SÉPTIMO: CAUCIONES. De conformidad con lo dispuesto en el punto 12. de las Bases Administrativas Generales y punto 15 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, la Contratista rinde las siguientes cauciones: a) De Fiel Cumplimiento de Contrato, multas y daños en general, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, de liquidez inmediata, pagaderos a la vista, de carácter irrevocable y que en conjunto representen al menos la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado, extendida a nombre del Departamento de Educación Municipal de Quillota, rol único tributario N°61.930.600-7, con domicilio en calle Esmeralda N° 625, Quillota, con vigencia igual a la fecha ofertada de término del contrato, más 60 días hábiles adicionales sobre dicha fecha. La glosa de esta caución será: "Para garantizar el cumplimiento de contrato de la propuesta pública ID 2833-30-LE19 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda"; b) De Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, que en conjunto representen el tres por ciento (3%) del monto total contratado, extendida a nombre del Departamento de Educación Municipal de Quillota, rol único tributario N°61.930.600-7, con



domicilio en calle Esmeralda N° 525, Quillota, con vigencia de 270 días corridos a partir de la fecha del acta de Recepción Provisoria, sin observaciones. La glosa de esta caución será: "Para garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra de la propuesta pública ID 2833-30-LE19".

**OCTAVO: MODIFICACION DEL CONTRATO.** Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar aumento, disminución o modificación del presente contrato, se procederá con arreglo a lo prescrito en el punto número 19. de las Bases Administrativas Generales, esto es, la Inspección Técnica remitirá un Informe al alcalde, cuya respuesta favorable requerirá un estricto cumplimiento de las bases administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto detallado y demás antecedentes que rigen esta licitación. La decisión será comunicada por escrito a la Contratista, el nuevo precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente deberán estar conforme a los valores que se hayan contemplado en el análisis de precios unitarios, la cual forma parte de la oferta y del presente contrato. En este evento, se emitirá el correspondiente decreto alcaldicio, tras el cual se procederá a suscribir el correspondiente anexo modificatorio contractual, debiendo la Contratista modificar, según sea el caso, el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases administrativas especiales de la licitación y/o prorrogar la vigencia de la misma en los días en que se haya ampliado o extendido el plazo de ejecución.

**NOVENO: RESOLUCIÓN Y MULTAS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que sin perjuicio de las reglas generales, las medidas por eventuales incumplimientos de la Contratista, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término anticipado son las que se mencionan en el punto número 20. de las Bases Administrativas Generales, en tanto que las multas, descuentos y sanciones están reguladas en el punto número 21. de las mismas Bases, las que conforme con la cláusula Quinta precedente, se han tenido por expresamente incorporadas en el presente contrato.

**DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.** Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

**UNDÉCIMO: PRORROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa a sus tribunales de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde Subrogante de la comuna, consta en Decreto Alcaldicio N°11.829, de fecha 27 de noviembre de 2019. La personería de don Jorge



Gómez Recabarren para representar a Constructora GR Limitada consta en estatuto social de fecha 18 de diciembre de 2018, inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

JORGE GÓMEZ RECABARREN  
p.p. CONSTRUCTORA GR LTDA.  
CONTRATISTA



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

- 1.- Contratista.
- 2.- D.A.E.M.
- 3.- Camilo Díaz M. (DAEM - ITO)
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Control
- 7.- Prensa
- 8.- Jurídico.-

**SEGUNDO:**

**ADOPTÉ** el Director del Departamento de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese de su cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. DAEM
2. Camilo Díaz M. (ITO - DAEM)
3. Área de Infraestructura y Licitaciones - DAEM
4. Finanzas DAEM
5. Control
6. Jurídico

LMG/DMB/maom.-